

número 96, Marugan, 40142 Segovia, que deberá proceder a la retirada del mismo de las dependencias municipales, en el plazo de quince días contados a partir del recibo de la notificación.

Podrá hacerse cargo del mismo personándose, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Riotuerto (horario de nueve a catorce horas) o mediante persona legalmente autorizada provisto de la correspondiente documentación, tanto personal como del vehículo reseñado. Avisarle que mientras no sea retirado el vehículo del citado depósito o renuncie expresamente a él, correrá a su cargo el importe de los gastos que haya ocasionado, todo ello de conformidad con el artículo 71, inciso 1, apartado a) de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/90) y lo dispuesto en la OM de 15 de junio de 1966, 8 de marzo de 1967 y 14 de febrero de 1974, por las que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos por abandono.

2.- Advertir al interesado de que transcurrido el plazo señalado, sin que el vehículo haya sido retirado, se procederá a declarar al mismo como residuo urbano o municipal, ordenando su eliminación, y procediendo a cursar la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico; previo el abono en su caso, de los gastos de retirada, eliminación y baja por cuenta de su titular. Podrá incoarsele asimismo al interesado el correspondiente expediente sancionador, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en los artículos 34.3.b) y 35.1.b) Ley 10/1998, de Residuos, que prevén una multa de entre 601,01 y 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave.»

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.»

La Cavada, 12 de noviembre de 2008.—El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

08/15474

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Expediente: 43/737/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de octubre de 2008, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I. Con fecha 2 de mayo de 2008 (Registro de Entrada número 2008003374) se solicitó por doña Olga Corral Rueda, con domicilio en Santa Cruz de Bezana, travesía San Fernando, número 3, 5º N, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Joaquín Daniel Díez Prieto, por no residir en el citado domicilio.

II. Con fecha 9 de mayo de 2008 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Joaquín Daniel Díez Prieto no reside en travesía San Fernando, número 3, 5º N, de Santa Cruz de Bezana.

III. Con fecha 20 de junio de 2008 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV. Con fecha 14 de julio de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 1 hasta el día 23 de julio de 2008, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 3 de octubre de 2008 (Registro de Entrada 2008008226 de 7 de octubre) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Joaquín Daniel Díez Prieto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio: «Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede,

He resuelto:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Joaquín Daniel Díez Prieto.

Retrotraer los efectos al 2 de mayo de 2008, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2008003374), dado que según queda acreditado en el

expediente el interesado ya no residía en este municipio. Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de noviembre de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/15667

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 520/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 520/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Saiz Pérez contra la empresa «Estructuras Brumarcan, S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Víctor Manuel Saiz Pérez contra «Estructuras Brumarcan, S.L.», declaro el despido causado a la parte actora el día 6 de junio de 2008, como improcedente, y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante o le abone en concepto de indemnización la suma de 3.740,34 euros, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución o de la readmisión, a razón de 45,42 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065052008, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Estructuras Brumarcan, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/14141

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 154/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 154/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Sánchez Guijarro contra la empresa «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Sánchez Guijarro contra «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO S.L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.425,24 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/14142

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 746/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 746/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Asepeyo» contra la empresa de don Luis del Tío García, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Cántabro de Salud, «Norbega, S.A.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 26 de septiembre de 2008.

HECHOS

Primero.- «Asepeyo» presenta demanda contra don Luis del Tío García, Tesorería General de la Seguridad Social,